

EIS

**PREVIO A PROVEER RESUELVE LO QUE INDICA.**

**RES. EX. N° 3/ROL F-027-2020**

**Santiago, 22 DE JUNIO DE 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); la Resolución Exenta N 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y revoca resolución que indica; la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de mayo de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-027-2020, con la formulación de cargos a Compañía Puerto de Coronel S.A., titular

de CPC Puerto de Coronel, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la resolución precedente fue notificada personalmente con fecha 22 de mayo de 2020, al establecimiento Compañía Puerto de Coronel S.A., domiciliado para estos efectos en calle Avenida Carlos Prats N°40, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región de Biobío, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-027-2020, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, en virtud de lo establecido en el Resuelvo IX de la mencionada Resolución Exenta N° 1/ Rol F-027-2020, se procedió a ampliar de oficio los plazos precedentes, concediendo un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 07 días hábiles para la presentación de descargos.

5. Que, el don Paulo Figueroa Veloso, en representación del titular, Compañía Puerto de Coronel S.A., presentó un escrito con fecha 10 de junio de 2020, señalando forma de notificación mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED], solicitando acceder a dicha forma de notificación.

6. Que, don Paulo Figueroa Veloso, en representación del titular Compañía Puerto de Coronel S.A., presentó con fecha 12 de junio de 2020, un escrito cumpliendo el requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°1/ Rol F-027-2020, de fecha 20 de mayo de 2020, y acompañando documentos que indica, el cual no se encuentra firmado, solicitando tener por acompañados los siguientes documentos:

- a) Copia de inscripción en el registro de Comercio Del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 9 de mayo de 2016, donde consta personería de Javier Anwandter Hammersley para representar a Compañía Puerto Coronel S.A.
- b) Estados Financieros Anuales de Compañía Puerto Coronel S.A., correspondientes al ejercicio 2019.
- c) Plano simple que muestra la ubicación de los instrumentos y maquinarias generadoras de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, y las dimensiones del lugar donde se emplazan.
- d) Anexo 4 que muestra:
  - i. La ubicación de la cinta transportadora, a su largo y la ubicación del motor de dicha cinta, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de la cinta y del motor respectivo.
  - ii. Patios de Maniobra: Indicando su uso y horario de funcionamiento
  - iii. Acopio de contenedores: indicando uso, horario de funcionamiento, cantidad y ubicación y frecuencia de retiro.
  - iv. Circulación de vehículos de carga y uso de grúas: Indicando cantidad, uso y frecuencia de los caminos y circulación al interior de la unidad fiscalizable.
  - v. Muelles de carga y descarga: Indicando horario de funcionamiento.

e) Seguimiento acústico anual, RCA n°3 Puerto de Coronel, de junio 2017.

7. Que, posteriormente y encontrándose dentro de plazo, con fecha 12 de junio de 2020, don Paulo Figueroa Veloso, en representación de Compañía Puerto Coronel S.A., presentó un Programa de Cumplimiento, el cual no se encuentra firmado.

8. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 31 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 549, que dispone el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones.

9. Que, en atención a que la presente resolución requiere la remisión de determinados antecedentes resulta aplicable lo dispuesto en la Res. Ex. 549 recién citada, según lo que se expondrá en la parte resolutive de la misma.

10. Con todo, atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl). Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico.

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE PRESENTE** forma de notificación vía correo electrónico [REDACTED], según lo indicado en el considerando 5 de la presente resolución.

**II. PREVIO A PROVEER** el escrito de fecha 12 de junio de 2020, en que don Paulo Figueroa Veloso cumplió lo ordenado y acompañó los documentos que indica, individualizados en el considerando 6 de la presente resolución, ratifique don Paulo Figueroa Veloso, en representación de Compañía Puerto de Coronel S.A., todo lo obrado en dicha presentación, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

**III. PREVIO A PROVEER** el escrito de fecha 12 de junio de 2020, en que presentó Programa de Cumplimiento, individualizado en el considerando 7 de esta resolución, ratifique don Paulo Figueroa Veloso, en representación de Compañía Puerto Coronel

S.A., todo lo obrado en la presentación de 12 de junio de 2020, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

**IV. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 mb.

**V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su presentación de fecha 10 de junio de 2020, en la siguiente casilla electrónica [REDACTED]. En este sentido, se informa que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, serán notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl). Al respecto, se hace presente que las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don **José Enrique Molina Aguilera**, domiciliado en calle Los Pensamientos N°47, Población Playa Negra, comuna de Coronel, Región de Biobío.

**Jaime Jeldres Garcia**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**MEF**

**Correo electrónico:**

- Representante de Compañía Puerto Coronel S.A., don **Paulo Figueroa Veloso**, a la dirección de correo electrónico [REDACTED]

**Carta Certificada:**

- José Enrique Molina Aguilera, domiciliado en calle Los Pensamientos N°47, Población Playa Negra, comuna de Coronel, Región de Biobío.

**C.C:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Biobío.

**F-027-2020.**